



Clase de proceso: **REPETICIÓN**
Demandante: **VILLAVIVIENDA**
Demandado: **DANIRO RODRIGUEZ CARRILLO**
Expediente: **50001 3333 009 2016 00020 00**

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJMEA17-883 del 14 de junio de 2017, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir del 18 de julio de la presente anualidad el **Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio** fue incorporado al sistema oral, con lo cual a partir de la mencionada fecha se denomina **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio** y recibió los procesos del sistema oral que se encontraban a cargo del **Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio**. En consecuencia, se **avoca** conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentra.

Dentro del presente asunto, la demanda se admitió el 12 de abril del 2016¹, ordenando que en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esa providencia la parte demandante sufragara lo correspondiente a gastos procesales.

Se observa que dicho término se encuentra ampliamente superado, sin que la parte actora haya cumplido con la carga impuesta, por lo que mediante auto del 20 de abril de 2017² el Juzgado de origen requirió al demandante para que acreditara la consignación de gastos, concediéndole un nuevo plazo de 15 días.

Vencido este último plazo, se observa que la carga procesal no fue cumplida, pues a la fecha no se ha acreditado el pago de los gastos procesales, en consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 178 del C.P.A.C.A, se dispone la terminación del proceso, por desistimiento tácito de la demanda.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE

Primero.- Declarar la terminación del presente asunto por **Desistimiento Tácito**.

¹ Visible a folio 82 del expediente.

² Fl. 93 ibidem.



Segundo.- Una vez en firme este proveído, Archívese el Expediente, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendada **29 de agosto de 2017**, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **033** del **30 de agosto de 2017**, el cual se remite a quienes hayan suministrado su dirección electrónica

LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ
SECRETARIA

